

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 081 del 21 de marzo de 2014 se autorizó la pesquería de jurel (*Trachurus murphyi*) y se emitió las medidas de ordenamiento, regulación y control sobre su captura.

Que, el Instituto Nacional de Pesca ha emitido el Informe Ejecutivo mediante los cuales establece las condiciones y recomendaciones bajo las cuales de apresurarse y realizarse las pesquerías de Jurel (*Trachurus murphyi*) y Calamar gigante (*Dosidicus gigas*);

Que, el artículo 14 de la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero establece que el Ministerio de ramo será el encargado de dirigir y ejecutar la política pesquera del país, a través de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros;

Que, mediante Acuerdo Ministerial N° 105 el 11 de marzo de 2013, en su artículo 3 se reforma el numeral 2.3.1.2 GESTION DE LOS RECURSOS PESQUEROS del Acuerdo Ministerial N° 281 de 29 de julio de 2011, con el cual se agrega la letra z) con el siguiente texto: “Ejercer todas las atribuciones y competencias de regulación y control de las actividades relacionadas con la Pesca, establecidas en la Ley de Pesca y Desarrollo Pesquero, su reglamento y demás normativa aplicable”;

Que, mediante Acción de Personal N° 0524950 de fecha 26 de mayo de 2014, se encargó al Ing. Ramón Montaña Cruz, del despacho de la Subsecretaría de Recursos Pesqueros;

En uso de las facultades legales, y demás normativa de carácter secundaria; el Subsecretario de Recursos Pesqueros

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,
GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA**

N° 163

**EL SUBSECRETARIO DE RECURSOS
PESQUEROS**

Considerando:

Que, el Estado ecuatoriano ha propuesto efectuar el cambio de la Matriz Productiva que actualmente tiene el país, lo cual implica el paso de un patrón de especialización primario extractivo y exportador a uno que privilegie la producción diversificada, ecoeficiente y con mayor valor agregado, así como los servicios basados en la economía del conocimiento y la biodiversidad.

Que, el Viceministerio de Acuicultura y Pesca, como aporte a la transformación de la Matriz Productiva del país, en los objetivos de incremento de la oferta exportable y diversificación productiva, promovió la apertura de nuevas pesquerías como son las dirigidas a la captura de Jurel (*Trachurus murphyi*) y Calamar gigante (*Dosidicus gigas*) que cuenta el país;

Acuerda:

Art. 1.- Reformar el Acuerdo Ministerial N° 081 del 21 de marzo de 2014 en los siguientes términos:

a) Incrementar a 10 los cupos para ejercer la actividad pesquera en la fase extractiva dirigida de la especie jurel (*Trachurus murphyi*) los que serán otorgados por la Subsecretaría de Recursos Pesqueros, conforme se lo señala en el artículo 1 del Acuerdo Ministerial 081 del 21 de marzo de 2014.

b) Sustituir el artículo 3 por el siguiente:

“Art. 3.- El 20% de todas las embarcaciones autorizadas a dirigir su esfuerzo a la captura de Jurel (*Trachurus murphyi*) deberán llevar un Observador Pesquero (Técnico-Científico) a bordo, quien recopilará información concerniente a: posiciones de los sitios de pesca, volúmenes de captura y aspectos biológicos y meteorológicos.”

c) Sustituir en el artículo 7 las palabras “Tonelaje de Registro Neto (TRN) hasta 200m3”, por: “Capacidad de acarreo de hasta 200m3”.

Art. 2.- Mantener vigentes las demás disposiciones del Acuerdo Ministerial 081 del 21 de marzo de 2014, siempre que no se opongan al presente acuerdo.

Art. 3.- El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial, y de su ejecución encárguese a la Subsecretaría de Recursos Pesqueros.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Manta, 16 de junio del 2014.

f.) Ing. Ramón Montaña Cruz, Subsecretario de Recursos Pesqueros (E).
